

INFORME SECRETARIAL: Palmira 18 de Febrero de 2022. A Despacho, con escritos de la madre del menor de edad y Procuraduría. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 231

Radicación: 2021-181

Palmira, dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

La madre del menor de edad, señora JOHANNA SANCHEZ RODRIGUEZ, solicita que “... no se tenga en cuenta el memorial enviado por la defensora de familia, en el cual manifiesta que en conversación sostenida conmigo desiste de la demanda que me representó en calidad de defensora de familia la abogada Nelly Montaña Angulo, pues en ningún momento he pensado en renunciar a dicha demanda...”

De otra parte, el Sr. Procurador Noveno Judicial II, para la defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, Dr. Gustavo Pacheco García, solicita que se le comparta el link para consultar el Expediente Digital y se le convoque en calidad de agente del Ministerio Público a la programada para el 28 de febrero de 2022.

SE CONSIDERA:

Respecto a la solicitud de la progenitora del menor de edad, se debe atener a lo resuelto en la providencia No 205 del 15 de febrero de 2022, en la que la defensora de familia del ICBF, ya había realizado dicha solicitud dando las explicaciones del caso y se aceptó su solicitud de continuar con la audiencia en la fecha programada.

En cuanto a lo solicitado por el señor Procurador por ser procedente se ordena remitir el link para consultar el expediente Digital y se ordenará convocarlo a la respectiva audiencia.

Ahora bien, revisado el proceso el juzgado observa la necesidad de aplicar el control de legalidad que de conformidad con el artículo 372-8 C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la misma obra, toda vez que el carácter fundamental del debido proceso en estrecho vínculo con el principio de legalidad, impone que en las actuaciones judiciales, administrativas o de cualquier naturaleza en los que se encuentran inmersos los menores de edad, estos deben ser escuchados, y sus opiniones podrán ser tenidas en cuenta, como lo prevé el Art. 26 del CIA, el Art.12 inciso 1ro de la Convención de los derechos del Niño, Arts. 13 y 14 del C.G.P. y la Constitución Política de Colombia en su artículo 29, al igual que las reiteradas jurisprudencias de las Altas Cortes. – CSJ Sala de Casación Civil S.T.C 2717 del 18 de marzo de 2021 M.P. Dr. Luis Armando Tolosa.

Así las cosas, se ordenará de oficio de conformidad con los Arts. 169 y 170 del C.G.P. y las normas ya referidas, entrevista presencial en el Juzgado del niño Martín Cortes Sánchez con la asistencia de la Defensora de Familia Adscrita al Despacho y el Procurador, en la fecha ya programada del 28 de febrero de 2022 en la que se recepcionar el testimonio de la testigo de oficio Sixta Tulia Medina, se escucharan las alegaciones de los apoderados de las partes y se proferirá fallo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ATENERSE la señora Johanna Sánchez Rodríguez a lo resuelto en la providencia No 205 del 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO: REMITIR al señor Procurador Dr. Gustavo Pacheco García el link para consultar el expediente Digital.

TERCERO: CONVOCAR a la audiencia del 28 de febrero de 2022 hora 9:AM, al señor Procurador Dr. Gustavo Pacheco García.

CUARTO: ORDENAR como prueba de oficio entrevista de del niño Martín Cortes Sánchez, que se agotará en audiencia del 28 de Febrero de 2022 hora 9:AM.

QUINTO: CITAR a la defensora de familia del ICBF adscrita a este Despacho para que haga presencia en la misma.

SEXTO: ADVERTIR que la audiencia se realizara de manera presencial en la sala de audiencia de la Sede Judicial donde funciona este Juzgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez



Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d92b55b1f77e22fb0ad3f8b00c1fa10039d5472147270ccb3071ddb2de3a323**

Documento generado en 18/02/2022 04:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>